

Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 CUENCA, ECUADOR



ESCRITURA NRO.

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
 DE COMPAÑÍA ALMACENES KIDS & KIDZ**

OTORGADA POR:

PATRICIO ESTEBAN ASTUDILLO CASTRO y otros

CUANTÍA: \$ 400,00

*******PS *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura ^{2º} **PATRICIO ESTEBAN ASTUDILLO CASTRO**, ^{2º} **MARÍA ALEJANDRA ASTUDILLO GULLÉN** Y ^{3º} **STEPHANIE PATRICIA ASTUDILLO GULLÉN**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, el primer compareciente casado y las comparecientes solteras, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, y legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO** En el

wa

90

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES**: Comparecen los señores: **Patricio Esteban Astudillo Castro, María Alejandra Astudillo Guillén y Stephanie Patricia Astudillo Guillén**; casado el primer compareciente, la segunda y tercera compareciente de estado civil solteras, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato. **DECLARACION DE VOLUNTAD**: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía "**ALMACENES KIDS & KIDZ CIA. LTDA.**", la misma que se registrará por sus cláusulas contractuales, reglamentos y más leyes que fueren aplicables para su legal funcionamiento: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALMACENES KIDS & KIDZ CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO UNO. NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de "**ALMACENES KIDS & KIDZ CIA. LTDA.**". **ARTÍCULO DOS. DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, teniendo la posibilidad y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES. OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades:
A) Compra y venta al mayor y menor de ropa, calzado y accesorios de niños/as.
B) Compra y venta al mayor y menor de ropa, calzado y accesorios en general.
C) Importación y distribución de ropa, calzado y accesorios en general. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos

10

Y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital social suscrito y pagado de la compañía es de CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias numeradas desde el cero hasta el cuatrocientos, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieren. **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus participaciones. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES.-** La compañía llevara un libro de participaciones y

dos

100

socios en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones, se probará con la Inscripción en el libro de participaciones y socios. El derecho de negociar las participaciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS

ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual, comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta General de Socios el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.

ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades. De las utilidades líquidas y realizadas se segregará por lo menos, el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. Además la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULO ONCE. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el presidente y por el gerente general; con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL

20

11

DE SOCIOS.- La Junta General de Socios legalmente convocada es el organismo supremo de la compañía. **ARTICULO TRECE.-/CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias.- se reunirán en el domicilio de la compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, la Junta General Extraordinaria se reunirán las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Junta Universal de Socios la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO CATORCE./ CONVOCATORIA.**- La convocatoria a junta general sea ordinaria o extraordinaria de socios la hará el gerente general de la compañía, mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la misma. Igualmente el gerente convocará a Junta general, a pedido de los socios que representen no menos de la décima parte del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINCE.-REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.**- Las Juntas Generales de Socios, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, con carácter especial para cada Junta. **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM.**- Para que se

15

①

instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria, se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social, si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, no se podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- QUORUM DECISORIO.**- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la Junta General de Socios el presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del presidente actuará la persona que designe la junta; y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del presidente y gerente general; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoria externa; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,

100

cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; e) Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; h) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. i) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estén atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía. l) Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.**

ARTÍCULO VEINTE. El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de socio. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son

Cacho



atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) ~~Presidir~~ las sesiones de la Junta General y suscribirá conjuntamente con el gerente general las actas; b) ~~Legalizar~~ con su firma los certificados provisionales y los certificados de aportación; c) ~~Cumplir y hacer cumplir~~ las resoluciones de la junta general y las disposiciones de la ley; d) Subrogar al gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuera definitiva convocará inmediatamente a junta general para llenar la vacante de gerente general; e) ~~Vigilar~~ la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) ¹ Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; ^g e) ^g Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; ^h f) ^h Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.**

ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTE Y**

TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, administrar sus bienes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los montos fijados por la Junta General de Socios; y en forma conjunta con el

103



Presidente cuando las obligaciones superen los mínimos establecidos para su actuación individual; b) Manejar los fondos de caja chica en forma libre. c)

Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; d) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía, así como también la política comercial y de inversiones y en general de actividades de la compañía; e)

Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y que por ley o por estos estatutos le corresponden; g) Dirigir las labores de personal; h) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; i)

Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; j)

Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que le autorice la Junta General de Socios. k)

Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. l) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. m) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios. n) Conferir poderes especiales, generales y procuraciones judiciales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley. ñ) Nombrar o contratar empleados y fijar sus remuneraciones. o)

Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de participaciones y socios y las actas de Junta General de Socios. p) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios; Presentar a la Junta General de Socios el informe anual de actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige. q)

Las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta

Cinco

①

10

General de Socios. **SECCION CUARTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
COMPañÍA.- ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- En caso de la disolución y liquidación de la compañía, actuará como liquidador el gerente general, sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe otros, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- AUDITORIA.-** La Junta

General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Juridica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-**

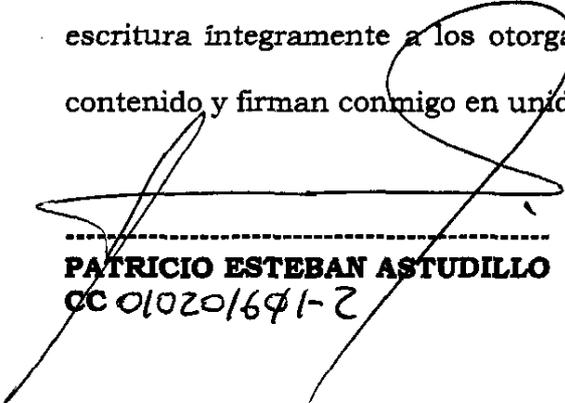
AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. **DECLARACIONES PRIMERA: DEL CAPITAL.** Los comparecientes declaran que el capital es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en numerario. En la forma establecida en el cuadro de integración del capital de la compañía "ALMACENES KIDS & KIDZ CIA. LTDA.", ha sido suscrita y pagada de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
PATRICIO ESTEBAN	280.00	280.00
ASTUDILLO CASTRO		
MARÍA ALEJANDRA	60.00	60.00
ASTUDILLO GUILLÉN		



STEPHANIE PATRICIA	60.00	60.00
ASTUDILLO GUILLÉN		
TOTALES:	400.00	400.00

SEGUNDA: DEL APORTE: El aporte en efectivo de los Socios ha sido depositado en el Banco del Pichincha, sucursal Cuenca, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. **TERCERA: PRIMER PERIODO ESTATUTARIO:** Para el primer periodo estatutario se designa como Presidente al Señor Patricio Esteban Astudillo Castro y como Gerente General a la Señora Susana Lorena Guillén Córdova. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Los comparecientes autorizan a la Abogada Alexandra Katherine Valdiviezo Bermeo, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura. Dígnese usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo y las que miren a la perfecta validez de este instrumento. Alexandra K. Valdiviezo B. ABOGADA Matricula 01-2009-100 Consejo Nacional de la Judicatura. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **doy fe.**-

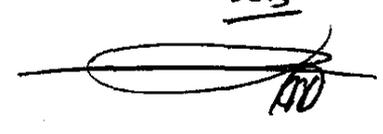


PATRICIO ESTEBAN ASTUDILLO
 CC 010201691-2



MARÍA ALEJANDRA ASTUDILLO
 CC 0103502472

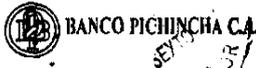
Seis



Stephanie Astudillo

STEPHANIE PATRICIA ASTUDILLO
CC 0106621006

A large, complex handwritten signature scribble consisting of multiple overlapping loops and lines, obscuring any text underneath.A small, simple handwritten scribble consisting of a few overlapping loops.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca 07 de Enero del 2012

Mediante comprobante No.- **610301506**, el (la)Sr. (a) (ita): **ASTUDILLO CASTRO PATRICIO ESTEBAN**

Con Cédula de Identidad: **0102016912** consignó en este Banco la cantidad de: **400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: "ALMACENES KIDS & KIDZ CIA. LTDA" que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ASTUDILLO CASTRO PATRICIO ESTEBAN	0102016912	\$.	280.00 / se / usd
2	ASTUDILLO GUILLEN MARIA ALEJANDRA	0103502472	\$.	60.00 / se / usd
3	ASTUDILLO GUILLEN STEPHANIE PATRICIA	0106621008	\$.	60.00 / se / usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 / se / usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Mónica Buitrago Guerrero
 Ejecutiva de Negocios
 Centro Cuenca

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Steli




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7407385
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALDIVIEZO BERMEO ALEXANDRA KATHERINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2012 16:14:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALMACENES KIDS & KIDZ CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

aho

EQUATORIANA***** V3333V2242

CASTRO PATRICIO ESTEBAN
 SUSANA LORENA GUILLEN CORDOVA

PROFESION: COMERCiante

ASTUDILLO PATRICIO R

CASTANEDA

14/09/2009

REN 1768697

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010201891-2

ASTUDILLO CASTRO PATRICIO ESTEBAN

GUILLEN RAMIREZ DAVALOS

05 ABRIL 1993

FECHA DE NACIMIENTO: 05 ABRIL 1993

REG. CIVIL: 02847 M

ACTO Y CUENTA

CASTRARIO

09

PLUGAR DERECHO

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION Y OCUPACION: ESTUDIANTE

Y4543V8222

APellidos y nombres del padre: ASTUDILLO C PATRICIO ESTEBAN

APellidos y nombres de la madre: GUILLEN CORDOVA SUSANA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUIENSA 2011-08-29

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-29

Alfonso Astudillo

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010380247-2

ASTUDILLO GUILLEN STEPHANIE PATRICIA

1991-07-31

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-07-31

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

PLUGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V3333V1222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ASTUDILLO ESTEBAN PATRICIO CASTRO

SUSANA LORENA GUILLEN CORDOVA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 25/01/2012

REN 4255928

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010662100-6

ASTUDILLO GUILLEN STEPHANIE PATRICIA

ESTADOS UNIDOS /

07 ABRIL 1993

FECHA DE NACIMIENTO: 07 ABRIL 1993

REG. CIVIL: 02847 F

FICHINCHA / GUAYAS

GONZALEZ BUARQUE

2007

Stephanie Astudillo

PLUGAR DERECHO

Noen

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

317-0003 **0106621006**
NÚMERO **CÉDULA**

ASTUDILLO GUILLEN STEPHANIE
PATRICIA

AZUAY **CUENCA**
PROVINCIA **CANTÓN**
SAN SEBASTIAN **ZONA**
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

121-0002 **0102016912**
NÚMERO **CÉDULA**

ASTUDILLO CASTRO PATRICIO
ESTEBAN

AZUAY **CUENCA**
PROVINCIA **CANTÓN**
RAMIREZ CAVALOS **ZONA**
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
010350247-2 315 - 0003

ASTUDILLO GUILLEN MARIA ALEJANDRA

AZUAY **CUENCA**
SAN SEBASTIAN

DUPLICADO USE: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000210
2415893 28/10/2011 11:31:11

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que signo firmo y sello el mismo día de su celebración.

NOTARIO PÚBLICO SEXTO
CUENCA - ECUADOR

204 -

FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía he anotado su aprobación mediante Resolución número SC. DIC. C. 12. 144, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y cinco de febrero del dos mil doce. **Cuenca, uno de marzo del dos mil doce.-**


Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR

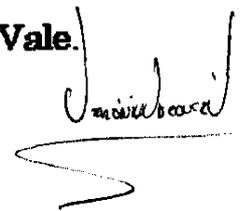


DE DEL DOS MIL DOCE - LA REGISTRADORA

lb -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SCDIC.C.12.144 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de febrero del dos mil doce, bajo el No. 139 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **ALMACENES KIDS & KIDZ CIA LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 1.673. CUENCA, UNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-
Lo enmendado DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. Vale.

Dcr.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. M. B.', with a long, sweeping horizontal flourish underneath.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0318

Cuenca, 08 MAR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALMACENES KIDS & KIDZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Male
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	<i>Alexandra Voldinezo</i>
Nombre:	Alexandra Voldinezo
C.I.:	0405274246
Fecha:	03-05-2012
Función:	

Carsten